

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-41-2024
CCC-TSS-2024-2175

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Bianka Peralta**, Encargada del Departamento de Contabilidad, en representación de **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal de la Dirección Jurídica, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones. Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B", del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0031**, realizado para la **Adquisición de Plataforma de Software para el Control de las Inversiones del Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS) 3ra Convocatoria.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Único punto de la Agenda**, donde fue presentado por los peritos técnicos, el Informe correspondiente a la evaluación de la Propuesta Económica contenida en el "Sobre B" del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0031**, realizado para la **Adquisición de Plataforma de Software para el Control de las Inversiones del Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS) 3ra Convocatoria.**

RESULTA: Que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-21-2024, el Comité de Compras y Contrataciones,

conoció y aprobó el Informe Definitivo de evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", emitido por los peritos técnicos.

RESULTA: Que, el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las doce del mediodía (12: 00 p.m), fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta Económica "Sobre B", mediante la plataforma Microsoft Teams, en presencia de la Notario Público Lic. Victoria Marte, miembros del Comité de Compras de la TSS y observadores del proceso y representante del oferente La Sistemas, S.A.

RESULTA: Que, el día cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité Evaluador, procedió a elaborar el informe de evaluación de la oferta económica contenida en el Sobre B, el cual fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones, para aprobación.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "*la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado*". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "*el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)*".

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), al artículo 13, respecto Actos administrativos.

Párrafo II: *Los actos administrativos, además de ser emitidos por los órganos competentes, deberán contener de forma explícita y clara las vías recursivas disponibles para los interesados, así como los plazos establecidos en la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, para interponer dichos recursos. Esta información permitirá a los interesados ejercer su derecho a impugnar las decisiones adoptadas en el procedimiento de selección, garantizando la transparencia y el debido proceso en el marco de la contratación pública.*

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), respecto a la presentación de oferta, evaluación y adjudicación, dispone en sus artículos 42, 127, 128, 133 y 134, lo siguiente:

a) **Artículo 127:** *Acto notarial de la apertura de la oferta económica: El notario público levantará un acto autentico sobre la apertura de la oferta económica que, deberá contener los mismos requisitos del acto de apertura de las ofertas económica que, deberá contener los mismos requisitos del acto de apertura de las ofertas técnicas, junto con lo siguiente:*

- El Contenido de las ofertas económicas presentadas.
 - El tipo, monto y vigencia de su garantía de seriedad de la oferta.
- b) **Artículo 128:** Evaluación de las ofertas económicas. Atendiendo al sistema de evaluación determinado en el pliego de condiciones y con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecido en este, los peritos responsables de evaluar las ofertas económicas procederán a la misma y dejarán constancia de sus ponderaciones y resultados en un informe de evaluación.
- c) **Artículo 133:** Acta de aprobación de informe de evaluación de ofertas y adjudicación. El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda aprobará, si procede, el informe de evaluación de ofertas económicas, reporte de lugares ocupados y recomendación de adjudicación presentado por los peritos, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base a los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones. Posteriormente, emitirá el acta de adjudicación correspondiente, en la cual deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en el pliego de condiciones, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, y a los demás oferentes conocer el resultado que justifica su posición en el reporte de lugares ocupados.
- d) **Artículo 134:** Notificación de la adjudicación. El comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, ordenará la notificación del acta de adjudicación, la cual deberá notificarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, con los resultados de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, a todos los participantes y con ello la solicitud de presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato al adjudicatario.

Párrafo I: Las instituciones contratantes deberán publicar en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en el SECP y en el portal web de la institución, los resultados de sus procesos de compra o contratación.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en sus art. 164, 183 y 200, respecto a la contratación, lo siguiente:

- A. **Artículo 164:** Formalidades y contenido mínimo del contrato. Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución

contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.

- B. **Artículo 183:** *Designación para la recepción de los bienes, servicios y obras. El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, designara mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas.*

- C. **Artículo 200:** *Presentación de la garantía de fiel cumplimiento. EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.*

- D. **Artículo 204:** *Monto de la garantía de buen uso de anticipo. Siempre que el adjudicatario haya recibido el anticipo, estará obligado a presentar la garantía de buen uso del anticipo por el total del monto que reciba como pago adelantado.*

CONSIDERANDO: Que conforme al Reglamento 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de la Dirección General de Impuesto Internos, en su Art. 4, literales C y D, los cuales disponen lo siguiente: "c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles", tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Reglamento 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011).

VISTO: El Acta No. 21-2024, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Informe de Evaluación de propuesta económica "Sobre B" de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **Único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el informe de fecha veintiocho (28) de febrero de 2024, referente a la evaluación de la oferta económica contenida en el sobre B, presentado por el Comité Evaluador y en consecuencia se aprueba la adjudicación del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0031**, realizado para la **Adquisición de Plataforma de Software para el Control de las Inversiones del Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS) 3ra Convocatoria**, al oferente **La Sistema, S.A.**, por un valor total **Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos Dominicanos Con 00/100 (DOP\$4,963,268.00)** exento de ITBIS, por considerarse que su oferta cumple con los requisitos técnicos, de precio, calidad e idoneidad, y la misma se considera conveniente para esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- **SEGUNDO:** Se designa a Wanda Pérez, en calidad de encargada interina del Departamento de Recaudo, Pagos e Inversiones de la Dirección Financiera, como persona responsable de supervisar la correcta ejecución e implementación de la Plataforma de Software para el Control de las Inversiones del Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS), conforme al artículo 183 del reglamento de aplicación 416-23.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente La Sistemas, S.A., las garantías de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento conforme el artículo 200 del reglamento de aplicación 416-23.
- **QUINTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **SEXTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.